



**Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural**

Ministerio de las Culturas,  
las Artes y el Patrimonio

DETERMINA LAS MEDIDAS DE GESTIÓN INTERNA EN SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL QUE DEBERÁN CUMPLIR SUS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN SANITARIA ATENDIDO EL BROTE DE CORONAVIRUS (COVID-19).

SANTIAGO, 20 de marzo del 2020

EXENTA Nº 451

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el D.F.L. Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el artículo 5 de la Ley Nº 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo Nº 4, de 05 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones; en el Oficio Gab. Pres. Nº 003, de 16 de marzo de 2020 del Presidente de la República; en el dictamen Nº 3610, de 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República; en el Oficio Circular Nº 10, de 18 de marzo de 2020, conjunto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y del Ministerio de Hacienda; y, en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través del Oficio Gabinete Presidencial Nº 003, de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República ha impartido instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19, a los ministerios y a los servicios públicos que dependan o se relacionen a través de ellos.

2.- Que, por el Oficio Circular Nº 10, de 18 de marzo de 2020, conjunto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y del Ministerio de Hacienda, se impartieron lineamientos a los Jefes Superiores de Servicio, en relación al trabajo remoto, servicios mínimos indispensables y turnos, por alerta sanitaria provocada por casos de brote de COVID-19.

3.- Que, de acuerdo al oficio circular antes citado, los Jefes Superiores de Servicio podrán establecer en forma extraordinaria y por un tiempo definido, mecanismos de trabajo remoto para el personal (entiéndase a todos los funcionarios y servidores públicos, cualquiera sea la naturaleza de su vínculo jurídico laboral). Lo anterior, con el objeto de reducir el funcionamiento presencial de su institución a fin de proteger la salud tanto de la población como de los funcionarios y servidores públicos. Conforme a ello, se asegurará el cumplimiento de la función pública resguardando los principios de eficiencia y eficacia en la debida entrega de las prestaciones y servicios básicos a la ciudadanía. En virtud de lo anterior, cada Jefe Superior de Servicio definirá mediante acto administrativo la modalidad de trabajo flexible que se realizará de forma remota.

4.- Que, asimismo, respecto de aquellas tareas que deban realizarse en forma presencial en el respectivo Servicio para garantizar la continuidad del cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios básicos a la ciudadanía, el Jefe Superior de Servicio deberá diseñar un plan de contingencia con turnos u otras medidas para garantizar la entrega de los servicios indispensables para el bienestar de la comunidad, evitando siempre las aglomeraciones como foco de potencial contagio por COVID-19.

5.- Que, por su parte, la Contraloría General de la República, mediante el dictamen N° 3610, de 17 de marzo de 2020, ha informado medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19.

6.- Que, con la finalidad de resguardar de la mejor manera posible la salud de las personas, la de los funcionarios y servidores del Estado, así como el debido cumplimiento de la función pública atendiendo las necesidades de la ciudadanía, por la presente resolución exenta se establece la modalidad de trabajo flexible que se realizará de forma remota y el plan de contingencia con turnos u otras medidas adoptadas para las tareas de forma presencial, en el marco del Oficio Circular N° 10, de 2020, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Hacienda.

#### RESUELVO:

1.- ESTABLÉZCASE, de manera extraordinaria, con el objeto de reducir el funcionamiento presencial de esta institución, pero asegurando el cumplimiento de la función pública, que el personal del Servicio, deberá cumplir sus funciones mediante trabajo remoto desde sus domicilios o lugares donde se encuentren, de acuerdo con los literales siguientes:

a) Cantidad y contenido del trabajo asignado: La jefatura directa de su unidad de dependencia deberá asignar, al personal, tareas equivalentes a las que realiza habitualmente en la respectiva unidad.

b) Disponibilidad para ser contactado: El personal deberá estar disponible durante la jornada de trabajo para ser contactado telefónicamente o mediante sistemas informáticos.

c) Obligación de velar por la confidencialidad y reserva de la información: El personal deberá tomar estrictas medidas de seguridad, a fin de velar por la confidencialidad y reserva de la información que trabajen o que comuniquen a sus jefaturas.

d) Obligaciones de las jefaturas: Las jefaturas de quienes dependan el personal, deben cumplir especialmente con su obligación de control jerárquico sobre la actuación de aquéllos. Asimismo, deben tomar las medidas que sean necesarias para velar por la continuidad, eficiencia y eficacia del servicio público.

e) Buenas prácticas para el trabajo remoto: Para el cumplimiento de estas funciones, se debe tener a la vista el Protocolo de Trabajo Remoto, emitido por este Servicio, en el cual se disponen recomendaciones con el fin de orientar esta modalidad de trabajo.

2.- DETERMÍNASE que, para el trabajo que se desarrolle de manera remota, cada jefatura respectiva, deberá asignar las tareas y los mecanismos a través de los cuales deberán dar cuenta de las mismas, las que deberán ser equivalentes a las que se realizan habitualmente en el Servicio, en concordancia con lo dispuesto en el Instructivo Presidencial N° 003, de 16 de marzo de 2020.

3.- ESTABLÉZCASE un plan de contingencia que considere:

a) Servicios básicos: se declaran servicios básicos las labores que desempeñan los jefes o encargados de unidades o departamentos, quienes, sin perjuicio de acogerse al numeral primero de esta resolución, deben encontrarse disponibles para acudir, excepcionalmente, a su lugar de trabajo por el tiempo que sea necesario.

b) Sistema de turnos en las siguientes áreas o unidades, así como la cantidad de funcionarios y responsables a cargo de su cumplimiento.



Nombre del Área/Unidad/Depto./División	Número de personas con sistema de turnos	Nombre del responsable de verificar cumplimiento de turnos
BIBLIOTECA NACIONAL	17	EUGENIO FELIX JANA ROMERO
BIBLIOTECA REGIONAL DE ANTOFAGASTA	7	IVAN RALPH FIGUEROA CROSHIER
MUSEO REGIONAL DE ANTOFAGASTA	2	WILLIAM ROMERO URZUA
MUSEO REGIONAL DE ATACAMA	2	WILLIAM ROMERO URZUA
MUSEO REGIONAL DE AYSÉN	6	SERGIO EDUARDO URIBE PEREZ
BIBLIOTECA REGIONAL GABRIELA MISTRAL	8	HECTOR EDUARDO GARRIDO BOULOU
MUSEO ARQUEOLOGICO DE LA SERENA	5	HECTOR EDUARDO GARRIDO BOULOU
MUSEO GABRIELA MISTRAL DE VICUÑA	1	HECTOR EDUARDO GARRIDO BOULOU
MUSEO REGIONAL DE LA ARAUCANIA	2	ROBERTO CONCHA MATHIESEN
BIBLIOTECA REGIONAL DE LOS LAGOS	2	FIDEL ANGULO MANSILLA
MUSEO DE SITIO CASTILLO DE NIEBLA	1	WALTER MARCELO GUZMAN LEAL
C.BB.PP. REG. DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA	1	PABLO QUERCIA
MUSEO REGIONAL DE RANCAGUA	1	LESLIE ARAYA
BIBLIOTECA REGIONAL SANTIAGO SEVERIN	2	VICTOR SILVA
MUSEO MAPUCHE DE CAÑETE	2	ALEJANDRA ALVAREZ
MUSEO DE ARTE Y ARTESANIA DE LINARES	2	SILVYA DONAIRE
MUSEO HISTORICO DE YERBAS BUENAS	2	SILVYA DONAIRE
MUSEO HISTORICO NACIONAL	13	FRANCISCO ISMAEL CATRILEO RIQUELME
MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES	10	GUSTAVO ANSELMO MENA MENA
MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL	10	ENRIQUE BELISARIO PAREDES CABAS
BIBLIOTECA DE SANTIAGO	9	JOSE CARLOS TRALMA NAHUELHUIEN
SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS PUBLICAS	5	PEDRO DEL TRANSITO JIMENEZ LARENAS
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	3	JORGE TORRES
ARCHIVO NACIONAL HISTORICO	3	JORGE TORRES
MUSEO BENJAMIN VICUÑA MACKENNA	3	ANIBAL CHRISTIAN RUBILAR VALDIVIESO
SUBDIRECCION NACIONAL DE MUSEOS	7	HECTOR MOISES GARRIDO PEREZ

4.- REMÍTASE a la Dirección Nacional del Servicio Civil, la siguiente tabla informativa:

Servicio Nacional del patrimonio Cultural	Cantidad de personas fuera de su lugar de trabajo		Cantidad de personas en su lugar de trabajo	
	Cantidad de personas con trabajo remoto	Cantidad de personas con tareas no compatibles con trabajo remoto pero ausentes para no propagación del virus	Cantidad de Personas trabajando presencialmente en turnos	Cantidad de personas trabajando presencialmente con otras funciones
Total de personas disponible	967	636	126	0
1093	967	636	126	0

Lo anterior, sin perjuicio de las instrucciones o requerimientos que con posterioridad solicite el Director Nacional del Servicio Civil.

5.- **DETERMÍNASE** que las medidas señaladas en los numerales anteriores, deberán ser estrictamente observadas por los funcionarios y servidores públicos. Les corresponderá a las jefaturas, adoptar las medidas para que esta orden de servicio se cumpla y adapte según las necesidades de su dependencia. En consecuencia, la tramitación de documentos durante la vigencia de esta resolución, será a través de medios electrónicos.

6.- **TÉNGASE** presente, que se velará por el debido cumplimiento de las medidas sanitarias dispuesta por la autoridad de Salud con el fin de resguardar las condiciones de trabajo de los funcionarios y servidores públicos.

7.- **DETERMÍNASE**, que las medidas que contempla esta resolución exenta, no resultan aplicables al personal afecto a licencias médicas.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
  
CARLOS MAILLET ARANGUIZ  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

**Distribución:**

- Sr. Francisco Moreno Guzmán, Subsecretario de Hacienda.
- Sr. Alejandro Weber Pérez, Director de la Dirección Nacional del Servicio Civil.
- Dirección SNPC
- Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas SNPC